



Concejo Municipal de San Lorenzo
San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4008

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

VISTO: El Mensaje N° 39/20 del Departamento Ejecutivo Municipal Expediente 27726 C. M. y la Ordenanza N° 1663; y

CONSIDERANDO: Que la citada Ordenanza, que crea el Boletín Oficial Municipal, sufrió en su oportunidad modificaciones que buscaron adecuarla y modernizarla, mediante la sanción de las Ordenanzas N° 3183 y 3358.

Que las innovaciones tecnológicas, las prácticas administrativas consecuentes y los cambios en los usos sociales en cuanto a acceso a la información pública han sido tales en los últimos tiempos que resulta necesario profundizar las modificaciones de la norma tendiente a su adecuación a los mismos.

Que la publicación del Boletín Oficial Municipal en papel contradice la tendencia a la digitalización de los documentos y de la información y comunicación para evitar el uso del papel.

Que en la actualidad y desde hace algunos años ya no existen suscriptores al Boletín Oficial, por lo que se generan gastos de papel e impresión, utilización de personal y uso de espacios en los archivos municipales realmente inadmisibles, totalmente evitables de utilizarse los soportes electrónicos digitales, con la transparencia y celeridad propia de los mismos.

Que por todo lo señalado corresponde modificar el texto de la Ordenanza mencionada, y confeccionar un nuevo texto ordenado de la misma.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4008.-

Artículo 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 1663, cuyo texto ordenado quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Créase en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Cultura el Boletín Oficial Municipal, el que se deberá publicar digitalmente en las formas y con las características generales y particulares que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Las publicaciones se realizarán con la periodicidad que resulte necesaria a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal para asegurar la difusión de las normas y contenidos oficiales correspondientes, pudiendo el mismo efectuarlas asimismo en cada ocasión en que lo considere pertinente cuando razones de urgencia, necesidad, oportunidad, conveniencia o interés municipal así lo requieran.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4008

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Artículo 3°: El Boletín Oficial Municipal publicará las Ordenanzas, el Balance Mensual de la Tesorería Municipal, las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de contenido tributario y todo otro documento municipal cuya publicidad sea ordenada por norma jurídica municipal; y asimismo podrá publicar en general toda información, acto administrativo o documentación cuya publicidad sea de interés comunitario a criterio de las autoridades municipales.

Artículo 4°: Para la implementación de la presente la Secretaría de Coordinación General prestará la colaboración técnica y logística que fuere menester y las distintas reparticiones municipales deberán aportar los elementos informativos y documentales que fueren necesarios.

Artículo 5°: Cualquier persona física o jurídica podrá gratuitamente efectuar publicaciones o concretar avisos que a criterio de las autoridades municipales sean de interés general o comunitario en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el envío electrónico de información publicada en el Boletín Oficial Municipal, en forma gratuita, a los institutos de enseñanza de la ciudad de gestión pública o privada, a las oficinas públicas provinciales y nacionales con asiento en la ciudad y a las entidades intermedias que determine o lo soliciten expresamente.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la publicación del contenido del Boletín Oficial Municipal en el sitio web oficial de la Municipalidad o por los medios digitales de la Municipalidad que determine.

Artículo 8°: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 9°: Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.”

Artículo 2°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 28 de diciembre de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo